San Juan de Pasto, 03 de enero de 2025

Doctor
WILLIAM ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
Honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo,

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo "***POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS 2026- 2027 PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE ALTA CALIDAD Y PARA CELEBRAR CONTRATOS POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017***"

La sustentación del presente proyecto estará a cargo de la Doctora PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA ARÉVALO, Secretaria de Educación Municipal de Pasto, para que asista como interlocutora a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 03 de enero de 2025

Doctor:
WILLIAM ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Honorables Concejales:

Con el debido respeto me permito presentar para su consideración y aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS 2026-2027 PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE ALTA CALIDAD *Y CELEBRAR CONTRATOS POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017*"**, de conformidad a lo siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el debido respecto, me permito presentar ante ustedes para estudio y posterior aprobación del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS 2026- 2027 PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE ALTA CALIDAD *Y CELEBRAR CONTRATOS POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017*"**

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política, "*Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". Así mismo, el artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

En su artículo 313, define las funciones de los concejos municipales, estableciendo que estos son los órganos colegiados encargados de autorizar a los alcaldes para celebrar contratos, y en ocasiones, delegarles funciones específicas que les corresponden.

"Articulo 313. Corresponde a los concejos"

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)" (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 señala:

"ARTICULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en lo siguientes casos:

(...)

2.- Contratos que comprometan vigencias futuras.

(...)

6.- *Las demás que determine la Ley."* (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, el articulo 315 consagra las atribuciones del alcalde, entre las cuales destacan la presentación oportuna de proyectos de acuerdo relacionados con planes y programas de desarrollo, obras públicas, presupuesto de rentas y gastos, entre otros, así como la colaboración con el concejo para el buen desempeño de sus funciones, incluyendo la presentación de informes sobre su gestión y la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Por su parte, frente a la autorización para comprometer vigencias futuras, la Ley 819 de 2003, **"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones",** señaló en su artículo 12 la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias, para las entidades territoriales. Así mismo definió los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así:

"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal del Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer Presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibido la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente periodo de gobernadores y alcaldes siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

De igual forma el Acuerdo Municipal 044 del 05 de diciembre de 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL ACUERDO 065 DE 1996 Y SUS MODIFICATORIOS ACUERDO 008 DE 1998 Y ACUERDO 027 DE 2013"*, en su artículo 99 y siguientes regula lo relacionado a las vigencias futuras ordinarias, y estableciendo lo siguiente:

"ARTICULO 99. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

Entiéndase por vigencias futuras como la autorización impartida para afectar presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación a la aprobación de dichos presupuestos. La misma se configura como una excepción al principio de anualidad, garantizando tanto al ordenador del gasto como al tercero la existencia en el tiempo, de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir, se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción. En síntesis, es la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras.

El Concejo Municipal, a iniciativa del (la) alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras."

En consecuencia, en materia presupuestal, debe establecerse que las vigencias futuras consisten en una autorización impartida por el Concejo Municipal facultando al alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes.

En virtud de la normativa expuesta, le corresponde al Alcalde de Pasto, la iniciativa para presentar ante el Concejo Municipal, la autorización para la aplicación de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027 y la contratación de la prestación del servicio público educativo de alta calidad para la vigencia 2025, 2026 y 2027.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017

El Consejo de Estado dentro del concepto 1371 de fecha 15 de noviembre de 2001 resalta que:

> *"La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la corporación pública como órgano superior de la administración municipal, que decidirá los términos en que otorga la autorización, esto es si la concede en forma genérica o específica, temporal o por un término concreto, por cuantía determinada o sin límite de cuantía. Y a las directrices de la autorización deberá ajustarse el alcalde al celebrar los respectivos contratos, actuación que está sometida a la revisión por parte del gobernador, para objetarlo por inconstitucionalidad o ilegalidad y remitirlo al Tribunal competente, que decidirá sobre su validez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, numeral 10 de la Constitución."*

De igual forma, teniendo en cuenta lo dictaminado en el artículo 11 numeral 3° literal b) de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, se establece que los Alcaldes poseen competencias para celebrar contratos a nombre de los respectivos municipios, la capacidad que ostentan los representantes legales y jefes de las Entidades del Estado con el fin de contratar y ejecutar el presupuesto, en los términos y condiciones que rigen la normatividad que regula la organización y el funcionamiento de dichas entidades territoriales, subrayando claramente que tales facultades se ejercerán:

> *"Teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publicas y en las disposiciones legales vigentes"*

Además, de acuerdo a lo sustentado per el Consejo de Estado dentro del concepto 1889 de fecha 5 de junio de 2008 determina que:

> *"(...) en materia de contratación la Carta establece que corresponde a los concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos, mientras que a éste le asigna funciones de ejecución, relacionadas de manera expresa con la responsabilidad de la prestación de los servicios a cargo del municipio; esto último, claro está, de acuerdo con los planes de inversión y el presupuesto anual autorizado para el efecto."*

Siguiendo la misma línea, la Sala de Consulta C.E. 2215 de 2014 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil precisa entre otros aspectos lo siguiente:

> *"Esta Sala había precisado, como ahora se reitera, que:*
>
> *(i) De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.*
>
> *(...) se observa que el legislador reproduce el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en el cual se consagra la atribución general de los concejos municipales de (i) señalar los casos en que el alcalde requiere autorización*

previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización."

Respecto a la reglamentación de la autorización para contratar, conforme a lo señalado en la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 numeral 3, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en el municipio de Pasto se expidió el Acuerdo 004 del 1 de febrero de 2017, el cual señala los casos en que el Alcalde requiere autorización previa del Concejo para contratar, entre los cuales estableció:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO**: el alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos: 1. Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 smmlv)".*

De acuerdo a lo manifestado, se requiere que, el Honorable Concejo Municipal autorice al Alcalde Municipal de Pasto, para contratar por encima de los montos establecidos en el Acuerdo 004 de 2017, toda vez que se requiere suscribir el convenio interadministrativo con la Universidad de Nariño, para contratar la prestación del servicio público educativo de alta calidad, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, ($6.949.714.499.58) como valor de vigencias futuras 2026 – 2027 y el valor que asciende a la suma de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($10.169.106.813,95) como valor total a contratar - vigencias 2025 – 2026- 2027, el cual supera la cuantía autorizada por el Concejo Municipal.

2. DETALLE DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA

En atención a los postulados de orden constitucional y legal, la Secretaría de Educación Municipal promueve las condiciones y adopta las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los (as) y niños (as) y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a niños, niñas y jóvenes de estratos socioeconómicos bajos, aunado a ello se requiere brindar una educación de calidad y pertinencia contemplando entre otras estrategias, la de ejecutar *"Una educación de Alta Calidad"*, y de conformidad al desembolso de recursos que realizará el Ministerio de Educación Nacional – MEN - SGP prestación del Servicio para la vigencia 2025, por lo que se hace necesario suscribir el convenio interadministrativo con el Liceo de la Universidad de Nariño para contratar la prestación del servicio educativo de alta calidad para el año lectivo 2026 - 2027, cuya prestación del servicio debe estar disponible desde el primer día de clases según calendario escolar año lectivo 2025.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el Decreto No. 030 de 12 de enero de 2017, *"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 para reglamentar los Contratos de Prestación de Servicios para la Administración del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos No Oficiales de Alta Calidad y la Contratación para la Prestación del Servicio Educativo con Instituciones de Educación Superior Oficiales"* se considera necesario la suscripción de contratos Interadministrativos para la Prestación del Servicio Educativo con Instituciones de Educación Superior Oficiales, con una experiencia previa en la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, más atendiendo a la existencia de insuficiencia en las instituciones educativas.

Por tal razón, al contar con una Institución de Educación Superior Oficial como la UNIVERSIDAD DE NARIÑO con facultad de educación, que actualmente presta el servicio educativo de alta calidad a través del Liceo Integrado de la Universidad de Nariño, el cual forma parte de su estructura orgánica, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con excelentes criterios de aptitud, clasificado en la categoría A+, se hace necesario adoptar medidas que incentiven su modelo de operación y que permitan al municipio de Pasto beneficiarse de este esquema educativo.

Cabe resaltar que, para el logro de las metas sobre la calidad educativa, propuestas en la Ley 1753 de 2015, se considera necesaria la participación de los establecimientos educativos no oficiales que cuentan con la categoría A+ y de las instituciones de educación superior oficiales que actualmente prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y/o media, con criterios calidad, como multiplicadores de los esfuerzos que realiza la Nación en el cumplimiento de dichas metas.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 2.3.1.3.9.2 del Decreto No. 030 de 12 de enero de 2017, establece las Reglas de los contratos interadministrativos para la prestación del servicio educativo por instituciones de educación superior oficiales que tengan facultad de educación, expresando lo siguiente:

> *"Los contratos interadministrativos para la prestación del servicio educativo por instituciones de educación superior oficiales que tengan facultad de educación se regirán por lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, las normas presupuestales correspondientes y las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *e)* ***Se celebrarán por un plazo no inferior dos (2) años y hasta por el máximo de años que determine la entidad territorial*** *en el estudio de insuficiencia y limitaciones del que trata el artículo 2.3.1.3.2.6. Del presente Decreto, sin que en ningún caso se supere el plazo de una cohorte educativa completa (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media). (Subrayado fuera del texto original)."*

Este literal (e) establece las reglas para los contratos interadministrativos destinados a la prestación del servicio educativo por parte de instituciones de educación superior oficiales con facultad de educación, es fundamental resaltar la necesidad de formalizar un contrato con la institución mencionada para el período comprendido entre los años 2025, 2026 y 2027.

En primer lugar, el artículo citado hace referencia a la flexibilidad en los plazos para la celebración de contratos interadministrativos en el ámbito educativo, siempre y cuando se respete el plazo máximo establecido para el ciclo educativo completo. En este sentido, se establece que la duración de los contratos no debe ser inferior a dos años y no superar el tiempo de una cohorte educativa completa, abarcando desde la educación preescolar hasta la educación media.

Considerando el ciclo educativo completo, el plazo propuesto (2025, 2026 y 2027) resulta adecuado para asegurar la continuidad del proceso educativo de manera continua, sin interrupciones y/o paralizaciones, garantizando que los estudiantes puedan recibir formación de calidad y constante durante todo el período de su formación. Además, este tiempo permitirá a la entidad territorial cumplir con los requisitos establecidos en el

estudio de insuficiencia y limitaciones contemplado en el artículo 2.3.1.3.2.6 del mismo Decreto 1075 de 2015, permitiendo una evaluación precisa de las necesidades educativas y adaptando los recursos disponibles de manera eficiente y de acuerdo con los parámetros técnicos de organización, insuficiencia y sus limitaciones definidos por el Gobierno nacional – Ministerio de Educación, y la distribución de dicha planta, por zona rural y urbana.

Asimismo, el plazo de dos años también contribuiría a un mejor planeamiento y ejecución de los programas educativos, facilitando la estabilización de los procesos administrativos, académicos y de gestión, y permitiendo que la institución educativa cumpla con sus objetivos de manera integral y conforme a la normativa vigente.

En este orden de ideas y considerando la alta calidad obtenida por este establecimiento educativo, es pertinente y oportuno la celebración de un contrato Interadministrativo para la Prestación del Servicio Educativo con una Institución de Educación Superior Oficial, a través de su establecimiento educativo no oficial de Alta Calidad, clasificado en la categoría A+, con la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, que presta el servicio educativo a través del Liceo Integrado de la Universidad de Nariño.

Los recursos para financiar este proyecto están debidamente contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los montos máximos de las vigencias futuras ordinarias para las cuales se solicita la autorización de vigencias futuras que consulta las metas del Plan Plurianual que trata el art. 5° de la Ley 819 de 2003, se financia con recursos de Inversión de la Nación - Ministerio de Educación – SGP Prestación del Servicio, además está debidamente incluido en el Plan de Desarrollo Municipal "Pasto competitivo, sostenible y seguro (2024-2027)" con el proyecto *"APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO CONTRATADO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO*".

Para el cumplimiento de dicha obligación legal se ha elaborado y viabilizado el proyecto denominado: "***APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO CONTRATADO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO",*** radicado No. 2024520010076 de septiembre 20 de 2024 en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, el cual se encuentra articulado al cumplimiento de los propósitos, metas e indicadores del Acuerdo 010 de mayo del 2024 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA EL PERIODO 2024-2027" "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".***

Las fuentes de recursos, valor de las vigencias futuras y valor total del proceso contractual:

No.	FUENTE	VALOR
1	SGP Educación Prestación del Servicio, año 2026	$3.386.800.147,71
2	SGP Educación Prestación del Servicio, año 2027	$3.562.914.351,87
VALOR VIGENCIAS FUTURAS 2026 – 2027		**$6.949.714.499,58**
VALOR TOTAL PROCESO CONTRACTUAL - 2025 - 2026 - 2027		**$10.169.106.813,95**

El proyecto denominado: "***APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO CONTRATADO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO",*** contempla la celebración DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, PARA CONTRATAR LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE ALTA CALIDAD, VIGENCIAS 2025, 2026, 2027, cuyo valor total asciende a la suma total de **$10.169.106.813,95** el cual será asignada mediante documentos de distribución por parte del DNP, al Sector Educativo Sistema General de Participaciones Prestación del Servicio.

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, se anexa al presente los siguientes documentos legales necesarios para la constitución de vigencias futuras ordinarias solicitadas:

1. Certificación de la autorización de CONFIS al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias.
2. Certificación de la Asesora del Banco de Proyecto de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional.
3. Certificación de la Secretaria de Hacienda que señala que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas son compatibles con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de conformidad a la Ley 819 de 2003.
4. Constancia sobre la apropiación del mínimo del 15% del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 y 2026.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, se pone a consideración de los Honorables Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto.

ACUERDO No. DE 2025

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 - 2027 PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE ALTA CALIDAD Y CELEBRAR CONTRATOS POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 313 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Leyes 819 de 2003, 1551 de 2012, 1753 de 2015, Decreto 030 de 2017 y posteriores que la modifiquen o adicionan:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor alcalde del municipio de Pasto, para comprometer vigencias futuras ordinarias, para los años 2026 y 2027, para la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR CON LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – LICEO DE LA UNIVERSIDAD, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE ALTA CALIDAD AÑOS LECTIVOS 2026-2027, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, ($6.949.714.499.58) así:

FUENTE	TIPO DE GASTO	SECTOR /PROGRAMA	VALOR	VIGENCIA
SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO 2026	INVERSIÓN SOCIAL	EDUCACIÓN	$3.386.800.147.71	2026
SGP. EDUCACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO 2027	INVERSIÓN SOCIAL	EDUCACIÓN	$3.562.914.351.87	2027
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS			$6.949.714.499.58	

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Pasto para celebrar contrato para el desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR CON LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – LICEO DE LA UNIVERSIDAD, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE ALTA CALIDAD AÑOS LECTIVOS 2025 – 2026 - 2027, por montos superiores a los establecidos en el Acuerdo 004 de 2017, hasta por la suma de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS

TRECE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($10.169.106.813,95).

PARÁGRAFO ÚNICO: La autorización de que trata en el ARTICULO SEGUNDO tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los

WILLIAM ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente del Concejo

AYDE ELIANA CORAL GONZÁLEZ
Secretaria General (E)

Presentado por:

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO,

HACE CONSTAR:

Que el proyecto denominado "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO CONTRATADO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Pasto con código BPIN No. 2024520010076, se encuentra articulado al cumplimiento de los propósitos, metas e indicadores del Acuerdo 010 de mayo del 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Pasto para el periodo 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO", así:

- Dimensión: social
- Sector: educación.
- Temática: cobertura educativa
- Producto: servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.
- Alcance del producto: 5316 estudiantes beneficiados con educación preescolar, básica y media mediante la contratación del servicio educativo - convenios con disminución progresiva.
- Unidad de medida: número de personas.
- línea base 2020-2023: 6.595.
- Meta 2024 – 2027: 5.316

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los dos (02) días del mes de enero del 2025

NELSON HERNÁN ROSERO ERAZO
Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
	NOMBRE DEL FORMATO CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS			
	FECHA 11-Jun-24	VERSIÓN 04	CÓDIGO PE-F-005	PÁGINA 1 de 1

LA SUSCRITA ASESORA DEL BANCO DE PROYECTOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

HACE CONSTAR:

Que el siguiente proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos del municipio de Pasto:

Nombre del proyecto	APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO CONTRATADO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO		
Código BPIN	2024520010076	Fecha de registro	16/11/2024

Que el proyecto en mención coadyuva al logro de objetivos, indicadores y metas contenidas en el Acuerdo 010 del 30 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Pasto: "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

Se anexa concepto de viabilidad técnica emitido por el Banco de Proyectos del municipio de Pasto.

Para constancia se firma a los 02 días del mes de enero de 2025.

LUCELLY ROSERO FUENMAYOR
Asesora Banco de Proyectos

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA DE PLANEACION DE GESTION INSTITUCIONAL

CONCEPTO DE VIABILIDAD

1. NOMBRE DEL PROYECTO: **APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO CONTRATADO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE PASTO.**
2. NUMERO DE RADICACION: **2024520010076**
3. COSTO TOTAL: **7.778.560.000,00**

4. RESPECTO A LA IDENTIFICACION, PREPARACION Y EVALUACION DEL PROYECTO

4.1. EL PROBLEMA ESTA BIEN DEFINIDO	SI ☑	NO ☐
4.2. LA ALTERNATIVA SELECCIONADA SOLUCIONA EL PROBLEMA DEFINIDO	SI ☑	NO ☐
4.3. LOS COSTOS ESTIMADOS SON RAZONABLES	SI ☑	NO ☐
4.4. ES FUNCION DE LA ENTIDAD RESPONSABLE SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA	SI ☑	NO ☐
4.5. LA FICHA ESTA CORRECTAMENTE DILIGENCIADA	SI ☑	NO ☐
4.6. EL PROYECTO ES CONSISTENTE CON LOS PLANES, POLITCAS Y PROGRAMAS DEL DESARROLLO SECTORIAL	SI ☑	NO ☐
4.7. FICHA DE PROYECTO COHERENTE CON MGA-WEB	SI ☑	NO ☐
4.8. EL PROYECTO ES VIABLE	SI ☑	NO ☐

5. CONCEPTO Y OBSERVACIONES

Productos: Los productos y metas del proyecto se encuentran registrados en el Plan de acción y formato PEF-020 – Cronograma del proyecto. Valor del proyecto $7.778.560.000. Rv. Jonny Andrés Montenegro.

6. INFORMACION PLAN DE ACCION Y PRESUPUESTO

6.1. DIMENSION: **SOCIAL**
6.2. PROGRAMA: **Temática Cobertura Educativa**

7. PERSONA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

7.1. NOMBRE: **PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO**
7.2. CARGO: **Secretario(a) de Educación**
7.3. DEPENDENCIA: **Secretaría de Educación**

8. **OBSERVACION** EL CONCEPTO DE VIABILIDAD NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA LA EJECUCION Y/O CONTRATACION TOTAL O PARCIAL DEL PROYECTO. SU CONTRATACION DEBE ESTAR PRECEDIDA DE ESTUDIOS, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO, TECNICO, ECONOMICO, FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL NECESARIOS. EL CONCEPTO DE VIABILIDAD EN NINGUN CASO SE REFIERE A LA CALIDAD Y VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, LOS CUALES SON DE RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA QUE PRESENTA EL PROYECTO DE INVERSION

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO: **LUCELLY ROSERO FUENMAYOR**
CARGO: **Asesor Banco de Proyectos**
DEPENDENCIA: **Oficina de Planeacion de Gestion Institucional**
FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: **2024-11-16**

Firma

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO,

HACE CONSTAR:

Que el proyecto denominado "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO CONTRATADO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Pasto con código BPIN No. 2024520010076, se encuentra articulado al cumplimiento de los propósitos, metas e indicadores del Acuerdo 010 de mayo del 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Pasto para el periodo 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO", así:

- Dimensión: social
- Sector: educación.
- Temática: cobertura educativa
- Producto: servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.
- Alcance del producto: 5316 estudiantes beneficiados con educación preescolar, básica y media mediante la contratación del servicio educativo - convenios con disminución progresiva.
- Unidad de medida: número de personas.
- línea base 2020-2023: 6.595.
- Meta 2024 – 2027: 5.316

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los dos (02) días del mes de enero del 2025

NELSON HERNÁN ROSERO ERAZO
Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional